

Al Despacho de la señora Juez, memorial solicitud levantamiento medida embargo. Sírvasse proveer, 27 de febrero de 2025.



JENNIFER VIANA ROMERO GONZALEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares (pdf 01.097), en el entendido de que el proceso se concedió el recurso de apelación en el efecto **suspensivo** sobre la sentencia proferida el pasado 30 de abril de 2024, y a la fecha no ha llegado la decisión de la segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 044 del 13 de marzo de 2025.